



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CAJICÁ

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

COMPARENDO: N°. 25-126-112856.

**INFRACTOR: WILSON ENRIQUE SANCHEZ
CASTELLANOS.**

COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN EL AIRE.

INICIADO: 17 DE MARZO DE 2020.

FOLIOS:

TOMO:

Proyectó: Catalina Alfonso Sanchez-Abogada Contratista SG IP2 
Revisó y Aprobó: Sergio David Guecha González-Inspector de Policía N°. 2



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

RESOLUCIÓN POLICIVA N° 152

(20 DE MARZO DE 2020)

“Por medio de la cual se resuelve la imposición de una medida correctiva”

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”* el cual delega la función de tramitar y resolver los procesos policivos que se adelanten por comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad; y lo dispuesto en el Decreto N° 090 del 2016 *“Por medio del cual se establece y adopta la estructura Administrativa de la Administración Municipal de Cajicá Nivel Central - Alcaldía, la Administración Interna y Funcional de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*, procede a resolver la medida correctiva impuesta.

CONSIDERANDOS

- I. Que de acuerdo a Oficio N°. S-2020-0815/DISPO8 ESTPO2 – 61 suscrito por Uniformados de la Policía Nacional, Radicado en este Despacho el diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), en el cual se pone en conocimiento informe policivo respecto a la quema de material vegetal.
- II. Que por los anteriores hechos se allegó comparendo N°. 25-126-112856 e incidente N°.552912 del día diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020) en el cual se impone Medida Correctiva de Multa General Tipo 4 al ciudadano **WILSON ENRIQUE SANCHEZ CASTELLANOS** identificado con Cédula de Ciudadanía N°.7.121.120.
- III. Que se tienen como pruebas los siguientes documentos: 1.- Oficio N°. S-2020-0815/DISPO8 ESTPO2 – 61 suscrito por Uniformados de la Policía Nacional, Radicado en este Despacho el diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020) 2.- Orden de comparendo o medida correctiva N°. 25-126-112856 e incidente N°.552912 del día diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020).
- IV. Que el comportamiento que dio origen a la imposición de la medida correctiva por parte del Personal de la Policía Nacional de Colombia es el señalado en el artículo 102 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana correspondiente a los **“COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN EL AIRE”**.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 102 numeral 2 de la norma *ibídem*:

COMPORTAMIENTO	MEDIDA CORRECTIVA
----------------	-------------------



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Artículo 102 numeral 2	Multa General Tipo 4.
------------------------	-----------------------

Se deja constancia, que en el comparendo el Uniformado cometió un yerro en la marcación del artículo, pero en el Informe presentado hace aclaración del artículo correspondiente, se aclara que la orden de comparendo la realiza los uniformados de la Policía Nacional en la cual establece unas medidas correctivas que podría aplicar a los hechos, pero es de competencia de la autoridad de policía, con las pruebas obrantes en el expediente, determinar si se impone la medida.

En razón a la norma y de acuerdo con lo consignado en el comparendo, el ciudadano **WILSON ENRIQUE SANCHEZ CASTELLANOS** identificado con Cédula de Ciudadanía N°.7.121.120 porque Incurrió en el comportamiento que afecta la norma precitada, al realizar quema de material vegetal las cuales afectan el aire y no deben realizarse.

Por lo anteriormente expuesto, y estimando el Despacho que no hubo oposición expresa por parte del infractor, al no sustentar el recurso de apelación dentro de los termino de Ley que establece el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, teniendo en cuenta que, a la fecha, el infractor no se ha presentado en este Despacho a fin de aclarar la situación que conllevó a la imposición del comparendo antes descrito, la Inspección Segunda de Policía;

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR. La **MULTA GENERAL TIPO 4**, la cual corresponde a la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS ML TRESCIENTOS VEINTE (\$ 936.320) PESOS M/CTE;** impuesta al ciudadano **WILSON ENRIQUE SANCHEZ CASTELLANOS** identificado con Cédula de Ciudadanía N°.7.121.120 conforme lo establecido la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR del presente acto administrativo al ciudadano **WILSON ENRIQUE SANCHEZ CASTELLANOS** identificado con Cédula de Ciudadanía N°.7.121.120, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 01 del artículo 222 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR al ciudadano **WILSON ENRIQUE SANCHEZ CASTELLANOS** identificado con Cédula de Ciudadanía N°.7.121.120, que el incumplimiento o no acatamiento de una medida correctiva o la reiteración del comportamiento contrario establecido en la presente norma, acarrea las sanciones establecidas en el artículo 212 de la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO CUARTO: No obstante, en el momento de la imposición del comparendo por parte de la Policía Nacional, el infractor fue incluido en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC**, conforme lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016; por lo cual, una vez el infractor demuestre la cancelación de la multa impuesta a este Despacho, se procederá a su retiro de dicha base de datos.

ARTICULO QUINTO: Este acto administrativo presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, conforme lo previsto en el artículo 98 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese a la oficina de cobro coactivo del Municipio de Cajicá, en caso del no pago en los términos previstos en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016.



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>

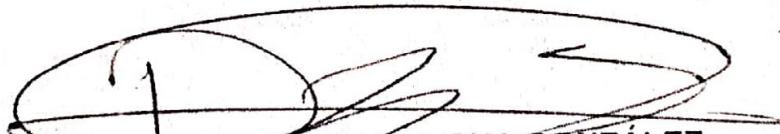


ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá – Cundinamarca a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

El Inspector,



SERGIO DAVID GUECHA GONZÁLEZ
INSPECTOR DE POLICÍA N.º. 2

Proyectó: Catalina Alfonso Sanchez-Abogada Contratista SGPC IP2 
Revisó y Aprobó: Sergio David Guecha González-Inspector de Policía 2.



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

CONSTANCIA:

En el Municipio de Cajicá - Cundinamarca. Siendo el día veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020) consta que no fue posible lograr comunicación por el medio más expedito de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 222, toda vez que el señor **WILSON ENRIQUE SANCHEZ CASTELLANOS** identificado con Cédula de Ciudadanía N°.7.121.120, no allego número telefónico, razón por la cual este Despacho procede a notificar por aviso y pagina web.

CATALINA ALFONSO SANCHEZ.

ABOGADA CONTRATISTA SGPC IP2 
CAJICÁ-CUDINAMARCA.



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>